

Venerada en 22 de Nov. de 1764



REAL CEDULA

D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDAN CUMPLIR , Y guardar las dos resoluciones insertas sobre que los alumnos de los Colegios de educacion, no puedan contraer matrimonio, ni ligarse para ello sin la Real licencia: entendiendose lo mismo con los individuos de uno y otro sexo, que estén en Universidades, Seminarios, ó Casas de enseñanza, erigidos con autoridad pública: todo en la conformidad que se expresa.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de

Abs-

